

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA AVIAR GALLINA EXTREMEÑA AZUL

Vista la solicitud presentada por la **Asociación de Criadores de Raza Aviar Gallina Extremeña Azul**, con NIF.: **G 06590491**, con la que se adjunta para su aprobación propuesta del programa de cría de la **Raza Aviar Gallina Extremeña Azul**, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo, 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre, y 1625/2011, de 14 de noviembre, y lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre cría animal, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero.- La Asociación de Criadores de Gallinas de Raza Extremeña Azul (ACGEXA) fue reconocida oficialmente mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de Octubre de 2018, para la creación y gestión del Libro Genealógico de la Raza aviar Gallina Extremeña Azul conforme al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas (actualmente derogado) y que mantiene su reconocimiento para la gestión de dicha raza, conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

Segundo.- La Raza Aviar Gallina Extremeña Azul fue incluida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España como "raza autóctona en peligro de extinción", en virtud de lo dispuesto en la Orden APM/26/2018, de 11 de enero, por la que se modificó el anexo

I del en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, actualmente derogado por el Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, pudiéndose considerar la Gallina Extremeña Azul como raza autóctona aviar "amenazada" conforme a lo contemplado en la Disposición transitoria segunda del citado Real Decreto 45/2019.

Tercero. - Con objeto de adaptarse a los nuevos requisitos establecidos en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, y el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, el Programa de cría, que reúne tanto la reglamentación del libro genealógico, como del programa de mejora, ha sido presentado por la Asociación de Criadores de Gallinas de Raza Extremeña Azul mediante Registro de Entrada de fecha 10 de junio de 2020.

Cuarto.- La Asociación de Criadores de Gallinas de Raza Extremeña Azul (ACGEXA) ha solicitado la excepción para la promoción de animales de la Sección Anexa a la Sección Principal, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento 2016/1012 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 8 de Junio de 2016, al ser la Gallina Azul una raza amenazada.

Quinto.- Esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y en el artículo 3 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. - Que, del examen de la documentación aportada por la solicitante, y tras algunas observaciones y modificaciones, se comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 y con fecha 20 de noviembre de

2020, el Servicio de Producción Agraria, como servicio técnico en materia de zootecnia, y tras el examen de la documentación presentada, emite informe FAVORABLE.

Septimo. - En el expediente se ha seguido la tramitación oportuna y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y demás normativa de general y concreta de aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar a los efectos oportunos, el Programa de cría de la Raza Aviar Gallina Extremeña Azul de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 y al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, que figura adjunto a la presente Resolución.

Segundo.- Conceder la excepción contemplada en el artículo 20 del Reglamento 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 al ser la Gallina Extremeña Azul una raza amenazada.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la asociación de criadores solicitante, con la advertencia que antes de aplicar cualquier modificación sustancial sobre el Programa de cría aprobado que afecte a algunos de los contenidos reflejados en el artículo 26.5 del Real Decreto 45/2019, deberá notificarla por escrito a esta Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

COMUNÍQUESE esta Resolución a la Subdirección General de Medios de Producción Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y a la Comisión Nacional de Zootecnia establecida en el artículo 27 del Real Decreto 45/2019.

Mérida, a 20 de noviembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Fdo.: Antonio Cabezas García

